



ORDENANZA N° 4558/90.-

V I S T O:

El expediente N° 3587-M-89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fojas 58/61, luce la Ordenanza N° 4386/89, mediante la cual se otorgó a MAITEN S.A. derecho exclusivo de uso y ocupación de una fracción por el término de 20 años.-

Que a fojas 84 del expediente visto, la Dirección de Tierras Fiscales, hace conocer que se ha deslizado un error en el Artículo 2º) de la mencionada norma legal, lo que impide dar cumplimiento a la misma ni formalizar el convenio / respectivo, sugiriendo la remisión de las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, con el fin de subsanar dicho error.-

Que a fojas 86 y mediante nota N° 0529 D.E./90, el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones a este Cuerpo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Tierras Fiscales.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 27 de Julio del corriente año, habiéndose resuelto por / UNANIMIDAD, modificar el Artículo 2º) de la Ordenanza 4386/89, elaborándose dicha modificación, la que es agregada como foja 87.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° --//
-----4386/89, sancionada por este Honorable Concejo De
liberante con fecha 19 de Diciembre de 1.989 y promulgada me-/
///2.-



-2-

diante Decreto N° 0024 de fecha 08 de enero de 1.990, el que /
quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º) OTORGASE a MAITEN S.A. el derecho exclusivo de
"-----USO Y OCUPACION de la fracción de terreno que /
"se designa como Lote tres (3), resto parte chacra 137, que /
"mide: al Norte 145,00 mts. al Sur 145,00 mts., al Oeste 52,
"00 mts., y al Este 40,00 mts., con una superficie aproximada
"de 6.670 metros cuadrados, siendo sus medidas de superficie
"y lineales aproximadas, hasta que las mismas queden refrenda
"das por aprobación del plano de mensura. El período estable-
"cido para uso y ocupación es por un total de VEINTE (20) años
"improrrogable a partir de la firma del Convenio de cesión //
"con el Municipio; considerándose de dicho plazo CINCO (5) //
"años para la finalización de las obras de construcción, con
"etapas parciales de habilitación, y QUINCE (15) años para el
"uso a que se destina. El derecho de uso y ocupación se da //
"con carácter improrrogable y sin opción a compra, quedando /
"todo lo edificado y adherido al suelo, y el equipamiento -//
"existente, de propiedad para el Municipio de la Ciudad de //
"Neuquén, al cumplirse los VEINTE (20) años de cesión previs-
"tos".-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. N° 3587-M-89).---

ES/ COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4558
PROMULGADA POR DECRETO N° 1202
EXPTE N° 3587-M-89
QBS.: